



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00302-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ANA MERCEDES HOYOS PAEZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE ANA MERCEDES HOYOS PAEZ :

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (1/2 smmlv)	\$500.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (1smmlv)	\$ 908.526
Total Costas	\$1.408.526

Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-0030200  
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ANA MERCEDES HOYOS PAEZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2021 proferida por la Sala Laboral Tercera del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas en esa instancia a la demandante en la suma equivalente a 1 smmlv, monto que para ese año corresponde a \$908.526.

Así mismo, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 06 de abril del 2022, en la que se fijaron como agencias en derecho la suma de \$500.000 a cargo de la parte demandante, en atención a la condena en costas que en contra de esta parte se impuso en la sentencia de primer grado.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora ANA MERCEDES HOYOS PAEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ  
Jueza